



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-13706261-GDEBA-DPTLMIYSPGP- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PCIA DE BS AS- “Rehabilitación del Acueducto de Hormigón de Distribución de Agua Potable de Ø1100mm y Ø820m de la ciudad de Bahía Blanca”

VISTO el EX-2021-13706261-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723 y Nº 15.164, el Decreto Nº 31/20 y la Resolución OPDS Nº 492/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS (DIPAC) del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Rehabilitación del Acueducto de Hormigón de Distribución de Agua Potable de Ø1100mm y Ø820mm de la ciudad de Bahía Blanca”, a realizarse en el partido de Bahía Blanca, a cuyos fines acompaña proyecto y documentación requerida por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el proyecto consiste en la rehabilitación del actual Acueducto que se extiende desde la cisterna principal de 30.000 m³ ubicada en el Establecimiento Independencia de la ciudad de Bahía Blanca hasta la intersección de las calles Brandsen y Avda. Napostá con Ø1.100mm, siguiendo su recorrido hasta la intersección de calles Undiano y Chile con Ø820mm, sumando una longitud total aproximada de 3.300 m;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2021-26155893-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que posteriormente intervino la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos

con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Rehabilitación del Acueducto de Hormigón de Distribución de Agua Potable de Ø1100mm y Ø820mm de la ciudad de Bahía Blanca”, elaborado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS (DIPAC) del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, descripto en el Anexo I (IF-2021-26155893-GDEBA-DPEIAOPDS), que forma parte integrante de la presente, a realizarse en el partido el partido de Bahía Blanca, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar